

## BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE MANCOMUNIDAD LA VEGA

---

### ÍNDICE

Primero. Objeto	2
Segundo. Financiación	2
Tercero. Ámbito de aplicación	3
Cuarto. Régimen jurídico	3
Quinto. Procedimiento de concesión	3
Sexto. Personas beneficiarias y criterios generales	4
Séptimo. Modalidad de las ayudas y requisitos	4
Octavo. Documentación	6
Noveno. Criterios de determinación de la subvención	8
Décimo. Módulos económicos de las ayudas	8
Undécimo. Obligaciones de las personas beneficiarias	9
Duodécimo. Derechos de las personas beneficiarias	9
Décimo tercero. Compatibilidad de las ayudas	10
Décimo cuarto. Unidad familiar o de convivencia	10
Décimo quinto. Valoración de la situación de necesidad	11
Décimo sexto. Solicitud de las ayudas y plazo	11
Décimo séptimo. Tramitación y resolución de las ayudas	11
Décimo octavo. Modalidades de pago	14
Décimo noveno. Plazo y forma de justificación	14
Vigésimo. Causas de reintegro	15
Vigésimo primero. Criterios de gradación de las ayudas	15
Vigésimo segundo. Publicidad de las bases reguladoras	16
Vigésimo tercero. Protección de datos de carácter personal	16
Vigésimo cuarto. Disposición final	17
Anexo I. Solicitud	18
Anexo II. Informe social	21
Anexo III. Acuerdo de aceptación	24



## PRIMERO. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de prestaciones económicas individualizadas, (en adelante PEIs) gestionadas por Mancomunidad la Vega definidas como ayudas económicas destinadas a la atención de las necesidades más básicas de la ciudadanía, y/o la atención a situaciones de urgencia de aquellas personas individuales o unidades de convivencia que carecen de los recursos económicos necesarios para poder resolver con sus propios medios estas situaciones de dificultad o emergencia social.

Las PEIs son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el art. 32 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico, dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Las prestaciones podrán otorgarse con carácter periódico o con carácter puntual, cuando se trate de servicios y adquisiciones específicas, a realizar a lo largo del ejercicio económico.

Con carácter general, se podrá subvencionar acciones ejecutadas y adquisiciones realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda, sin perjuicio de que esta circunstancia sea debidamente justificada en el Informe Social correspondiente.

## SEGUNDO. Financiación

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 65.554,68 euros con cargo al presupuesto vigente, financiado con el siguiente desglose:

- Aportación dentro del Contrato Programa formalizado con la Diputación Provincial de Alicante y Mancomunidad la Vega para la coordinación y financiación interadministrativa en materia de servicios sociales para las anualidades 2021-2024, por un importe inicial de 55.869,73 euros, con cargo a la partida presupuestaria 231 48900 *Ayudas Económicas (PEIS)*.
- Aportación dentro del Contrato Programa formalizado con la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y Mancomunidad la Vega para la coordinación y financiación interadministrativa en materia de servicios sociales para las anualidades 2021-2024, por importe de 9.684,95, con cargo a la partida presupuestaria 231 48906 *Ayudas Sociales Apoyo a Familia e Infancia Periodo Estival*.

Dada la cofinanciación del importe total, las subvenciones se concederán en función del crédito disponible y adecuado que en cada momento exista. Pudiendo, las aplicaciones presupuestarias, ser ampliadas por motivos de necesidad social a propuesta de Servicios Sociales y/o por concesión de nuevos recursos económicos destinados al mismo fin, previo expediente de modificación presupuestaria, conforme al art. 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



### **TERCERA. Ámbito de aplicación**

Las presentes bases reguladoras se aplicarán a las siguientes prestaciones económicas individualizadas gestionadas a través de los Servicios Sociales de Atención Primaria de la Mancomunidad la Vega:

- a. PEIs al amparo de la financiación anual por parte de la Generalitat Valenciana y/o la Diputación de Alicante dentro las subvenciones nominativas aprobadas.
- b. PEIs dentro de otras convocatorias específicas de ayudas de emergencia realizadas anualmente por ambas instituciones.
- c. PEIs financiadas con cargo a los presupuestos anuales de Mancomunidad la Vega.

### **CUARTO. Régimen jurídico**

Las presentes bases reguladoras tendrán carácter supletorio a lo establecido con carácter anual en las instrucciones aprobadas a tal efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o, en su defecto, a lo señalado en la orden de la convocatoria específica de subvención para ayudas económicas de emergencia que pueda realizar tanto la Generalitat como la Diputación, las cuales se aplicarán prioritariamente a lo establecido en estas Bases.

En lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la normativa general y municipal sobre subvenciones, a la normativa vigente en materia de Servicios Sociales y lo estipulado en sus desarrollos normativos, a las bases de ejecución del presupuesto anual de la Mancomunidad, del régimen de delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Mancomunidad y sus organismos autónomos vigentes en el momento de su concesión y demás normativa de derecho administrativo que sea de aplicación.

Asimismo, al tratarse de subvenciones, se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

Las ayudas aquí reguladas tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana en base a la Ley 9/2016 de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los procedimientos de emergencia ciudadana en la administración de la Comunidad Valenciana.

### **QUINTO. Procedimiento de concesión**

La concesión de las PEIs reguladas en las presentes bases de hará en régimen de concesión directa, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 22.2b) y 22.2c) de la LGS, salvo que la Orden o Instrucción correspondiente establezca otro procedimiento, en cuyo caso se seguirá la modalidad de convocatoria abierta en los términos del artículo 59 del Reglamento General de Subvenciones.

Por lo tanto, al ser concesión directa, se exceptuará del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.



Estas PEIs se configuran como ayudas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a las personas beneficiarias, incluidas las personas que forman parte de la unidad de convivencia, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS) no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, Seguridad Social y Hacienda Municipal.

Las PEIs tienen carácter finalista e instrumental, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas. Tienen carácter subsidiario, y en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas que integran la unidad de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad para la que se solicita la ayuda.

### SEXTO. Personas beneficiarias y criterios generales

Para la concesión de las ayudas económicas se ha de cumplir los siguientes criterios generales:

a. La persona solicitante debe ser mayor de edad o menor emancipada legalmente.
b. Que se trate de situaciones acreditadas de necesidad social.
c. Que la necesidad social objeto de la ayuda se encuentre valorada por el personal técnico de Servicios Sociales, y en su caso, integrada en un proceso de intervención social.
d. Que la persona solicitante y las personas que integran la unidad de convivencia, en su caso, se encuentren empadronadas y residiendo en los municipios integrantes de la Mancomunidad.
e. Que la resolución de ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.
f. Estas ayudas económicas podrán cubrir la totalidad o parte de una deuda y permitir la cobertura de las necesidades básicas.
g. Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas por las personas beneficiarias como precedente para la obtención de nuevas ayudas.
h. El pago de la prestación se podrá efectuar a la persona solicitante o a la entidad prestadora del servicio según el tipo de ayuda que se trate.
i. La utilización de las PEIs ha de ser posterior o simultánea a la utilización de recursos comunitarios.
j. Las ayudas económicas pueden estar asociadas a un proceso de intervención social, reflejado en un plan personalizado de intervención, que contemplará un análisis detallado de la situación individual y familiar y de los compromisos adquiridos a cumplir por las personas beneficiarias de las ayudas. Todo ello quedará incorporado a su correspondiente informe social elaborado por el personal técnico de los servicios sociales municipales, el cual tendrá carácter de dictamen técnico.

### SÉPTIMO. Modalidad de las ayudas y requisitos

Para acceder a estas ayudas se tendrá en cuenta lo establecido en las Ordenes e Instrucciones emitidas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, reguladoras de este tipo de prestaciones, no pudiendo la cuantía máxima de la ayuda, ser superior al coste de la necesidad que pretende cubrir ni superar la cuantía económica establecida.

Las prestaciones económicas se pueden revestir de la siguiente modalidad de ayuda:



### **MODALIDAD 1. Emergencia social:**

Son ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar aquellas situaciones en que puedan hallarse las personas afectadas por un estado de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión social.

Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que, al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los beneficiarios de las mismas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se consideran situaciones de necesidad social aquellas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos para suministros básicos energéticos.
- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
- Gastos excepcionales en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia
- Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas.
- Otros conceptos que futuras Órdenes e Instrucciones de Conselleria pudiesen determinar como objeto de subvención.

### ***Requisitos de las personas solicitantes de las prestaciones económicas de emergencia de carácter básico (modalidad 1):***

Podrán solicitar este tipo de ayudas aquellas personas que, hallándose en situación de necesidad, reúnan los siguientes requisitos:

- Hallarse en situación de grave necesidad económica y no disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de necesidad.
- Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía anual que la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas determine en las Instrucciones y/u órdenes por la que se regulan y convocan ayudas en materia de Servicios Sociales.
- Que disponga del Informe Técnico en el que se determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.
- En el caso de estar inmerso/a en un proceso de intervención social, suscribir y cumplir el Plan Personalizado de Intervención Social acordado conjuntamente con la persona profesional de referencia.
- No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones: haber incumplido los compromisos adquiridos en el Plan Personalizado de Intervención Social con motivo de ayudas concedidas con



anterioridad por la Corporación; no haber justificado debidamente las ayudas recibidas o hallarse incurso en procedimiento de reintegro o estar al corriente de pago de las obligaciones derivadas del mismo. Este último requisito sólo podrá excepcionarse cuando mediante informe técnico del/la Trabajador/a Social de Referencia, debidamente avalado por la Comisión Técnica de Valoración, se motive justificadamente la imposibilidad del cumplimiento.

### **MODALIDAD 2. Necesidades básicas de alimentación infantil durante el periodo estival.**

Son ayudas económicas directas dirigidas a garantizar la atención de las necesidades básicas de alimentación infantil durante el periodo estival con el fin de cubrir las posibles carencias alimentarias que pueden tener durante el periodo de vacaciones de verano.

La ayuda económica abarcará, en función de la disponibilidad económica y según el número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, el periodo comprendido entre la última semana de junio y la primera semana de septiembre.

### **Requisitos para la solicitud de ayudas (modalidad 2)**

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que existan menores en la unidad familiar entre 3 y 18 años de edad.
- Tendrán preferencia aquellas unidades familiares en las que los/as menores sean beneficiarios/as de beca asistencial de comedor para el presente curso escolar. Y las becas A, sobre las B, y así sucesivamente. Y dentro de las mismas, aquellas que cumplan requisitos complementarios como ser Familia Numerosa, beneficiarias de ayudas de emergencia u otras ayudas que por su naturaleza o normativa sean compatibles, unidades familiares que tenga un plan personalizado de intervención.
- En el caso de no ser beneficiarios/as de beca asistencia de comedor para el presente curso escolar, se deberán cumplir los requisitos económicos establecidos para las ayudas económicas de la modalidad 1.
- Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea la persona solicitante, a través del Informe Técnico de propuesta de concesión.

### **OCTAVO. Documentación**

- Modelo de Solicitud (Anexo I), suscrito por la persona beneficiaria o por su representante debidamente cumplimentado y firmado.

La solicitud conforme al modelo ANEXO I deberá de acompañarse, **SEGÚN EL CASO**, de la siguiente documentación, debiendo presentar las personas interesadas **los documentos originales para su compulsas.**

**Cuando la documentación preceptiva ya haya sido aportada** a la Mancomunidad por la persona solicitante para cualquier otro trámite, **deberá indicar en la solicitud la fecha y número de registro** en la que se realizó, no debiendo, de no ser requerido, volver a presentar los documentos.



- DNI o NIE de la persona solicitante y los/as miembros de la unidad familiar.
- Certificado o volante de empadronamiento individual y/o colectivo.
- Libro de familia o documentación equivalente del Registro Civil, según el caso. En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- Acreditación de la convivencia.
- En los casos de separación/divorcio o medidas paterno filiales, cuando el/la solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar la sentencia o Auto, y el convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá el convenio regulador.
- Resolución judicial o administrativa que atribuya la guarda o custodia del/la menor.
- Resolución judicial sobre acreditación de ser víctima de violencia de género.
- Resolución sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- Otros documentos requeridos por el Trabajador/a Social de referencia que permitan la verificación de situaciones de especial vulnerabilidad social.
- Informe de vida laboral actualizado de los/as integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Documento que acredite desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla.
- Contrato de arrendamiento y recibos de pago, si los hubiese.
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda.
- Facturas de agua/luz y demás suministros.
- Nóminas de los últimos tres meses de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Declaración jurada, **EN TODOS LOS CASOS** (incluida en el Anexo I), en la que se hagan constar los ingresos de todos los/as miembros de la unidad familiar correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo.
- Extracto bancario de los 6 últimos meses.
- Declaración responsable de la unidad familiar, según modelo Anexo, de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- Certificado de pensiones o certificado negativo.
- Justificante de la deuda o gasto realizado y/o presupuestos ajustados a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la ayuda.



- Cualquier otra documentación, que acredite la capacidad económica de la unidad familiar del/la solicitante o situación familiar, laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.
- Para gastos de desplazamiento se exigirá, además, documento del centro al que asiste, acreditativo de la necesidad de desplazamiento, frecuencia, duración, presupuesto del desplazamiento a realizar o, en su defecto, declaración responsable de la persona beneficiaria.
- Ficha de mantenimiento de terceros, según modelo normalizado de la Mancomunidad, disponible en el apartado “Ayudas y Subvenciones” del Portal de Transparencia de Mancomunidad la Vega: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/transparency>

Cuando se trate de una renovación o actualización de una ayuda solicitada en el mismo año, solo hará falta aportar a la solicitud los datos actualizados que sean estrictamente necesarios para tramitar la nueva demanda:

- Datos económicos actualizados a la nueva fecha de solicitud.
- Justificante de la deuda o gasto realizado y/o presupuestos ajustados a la necesidad básica y urgente por la que se solicita ayuda.
- Otros datos referentes a la situación familiar que pudieran haberse modificado respecto a la anterior solicitud.

No obstante, el personal técnico de servicios sociales podrá realizar cuantas comprobaciones sean necesarias y requerir cuanta documentación estime oportuna para garantizar una adecuada valoración de la demanda planteada.

#### **NOVENO. Criterios de determinación de la subvención**

1. Número de miembros de la unidad familiar o de convivencia.
2. Modalidad de ayuda que se considere idónea para atender la situación de necesidad planteada.
3. Nivel de ingresos económicos.

#### **DÉCIMO. Módulos económicos las ayudas**

Los módulos económicos y conceptos quedarán establecidos de acuerdo a lo que determine anualmente la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en las correspondientes Ordenes e Instrucciones emitidas para regular estas ayudas.

En cualquier caso, la determinación del módulo económico concreto que corresponda, dentro de los límites máximos señalados, se efectuará según la necesidad valorada y según las disponibilidades presupuestarias para atender este tipo de ayudas.



### UNDÉCIMO. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las PEIs reguladas en las presentes bases estarán sometidas a las siguientes obligaciones:

- a. Facilitar información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sean necesarias para el acceso a la ayuda que corresponda, adjuntando los documentos solicitados que permitan la adecuada valoración de la solicitud.
- b. Aplicar las ayudas a la finalidad para la que ha sido otorgada y hacerla extensiva al conjunto de la unidad de convivencia.
- c. Hacer un uso adecuado de las ayudas recibidas: no destinar la ayuda o parte de la ayuda a otras personas o unidades de convivencia, no vender o tirar los productos adquiridos o entregados.
- d. Realizar la justificación del gasto efectuado con la ayuda percibida, si procede según el tipo de ayuda concedida y de acuerdo a los plazos establecidos.
- e. Comunicar en el plazo de quince días, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Los cambios que se produzcan en la situación personal y familiar que puedan afectar a la ayuda solicitada, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente, a su revocación.
- f. Justificar ante el órgano instructor el cumplimiento de los requisitos y condiciones.
- g. Someterse a las actuaciones de comprobación que sean debidamente requeridas por los órganos de control, instrucción y valoración, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la subvención.
- h. Reintegrar el importe de las prestaciones en el caso de no cumplir con las condiciones establecidas para el acceso, concesión y finalidad de la ayuda, así como en los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el art. 14 de la LGS.
- i. Si la prestación forma parte de un Plan de Intervención Social, comprometerse a participar activamente en el proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social que esté establecido en el mismo.
- j. Colaborar con el equipo de Servicios Sociales Municipales para el seguimiento y supervisión del proceso de intervención social asociada a la ayuda, realizando las tareas acordadas, asistiendo a las entrevistas y citas establecidas y facilitando el acceso al domicilio.
- k. Comunicar a Servicios Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que tengan la misma finalidad que la ayuda solicitada.
- l. En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y en caso de que este cubra solo una parte del coste del mismo, la persona beneficiaria tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.

### DUODÉCIMO. Derechos de las personas beneficiarias

- a. Solicitar y conocer la identidad de la persona que está informando y gestionando su prestación.
- b. A ser tratados con respeto y consideración, ofreciéndole información veraz y completa sobre el procedimiento.



- c. A recibir una atención personalizada e integral, y disponer de un/a profesional técnico/a de referencia que le acompañe en todo el proceso.
- d. A poder realizar sugerencias o reclamaciones ante la Mancomunidad sobre el funcionamiento del servicio.
- e. A la confidencialidad y tratamiento de los datos personales con arreglo a lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### **DÉCIMO TERCERO. Compatibilidad de las ayudas**

Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes Bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada.

En cumplimiento del art.5.a del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, que desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión de la Comunidad Valenciana, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos.

### **DÉCIMO CUARTO. Unidad familiar o de convivencia**

Se considerará unidad familiar o de convivencia la integrada por la persona solicitante y las personas que convivan en el mismo domicilio, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente. Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares o de convivencia al mismo tiempo. Estas circunstancias deberán ser comprobadas por los Servicios Sociales Municipales.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia a la totalidad de los ingresos procedentes de todas y cada una de las personas que integran la unidad de convivencia. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos provenientes de sueldos, de rentas, de propiedades, de intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los/las miembros de la unidad familiar.

Dichos ingresos serán justificados o acreditados conforme a lo establecido en la Instrucción u Orden de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas o Diputación por la que se regulen y convoquen ayudas económicas en materia de servicios sociales.

En todo caso, los ingresos están referidos a importes brutos. Para las ayudas de emergencia social, la renta per cápita se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de personas de la unidad familiar.



## DÉCIMO QUINTO. Valoración situación de necesidad

Se realizará una valoración de la situación de necesidad social de la persona o unidad de convivencia, atendiendo a los siguientes aspectos:

- a. Problemáticas detectadas, relativas a la situación familiar, si se dan situaciones de violencia, conflicto o abuso en las dinámicas familiares o relacionales, posibles situaciones de riesgo o vulnerabilidad en la unidad de convivencia, apoyos disponibles, problemas escolares, de salud, laborales, situación económica, condiciones de la vivienda en la que reside, participación en otros programas o servicios de intervención social.
- b. Actuaciones realizadas para resolver el problema.
- c. Idoneidad de la ayuda solicitada para cubrir la necesidad detectada y grado de implicación y motivación hacia el cambio en la resolución o mejora de la situación de necesidad o carencia.
- d. Repercusiones positivas de su concesión o negativas de su denegación.

## DÉCIMO SEXTO. Solicitud de las ayudas y plazo

Las solicitudes según modelo normalizados y el resto de documentación exigida de acuerdo a la prestación solicitada se presentarán, en el Registro General de la Mancomunidad, sito en la Plaza del Ayuntamiento, 4, de Redován, 03370 (Alicante), sin perjuicio de las demás formas de presentación previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, siendo el **último día de presentación el 31 de octubre de 2023**.

La presentación de la solicitud de subvención **supone la aceptación incondicionada de las condiciones, requisitos, obligaciones establecidas en estas bases**, así como, de conformidad con el artículo 22.4 del RLGS, la autorización de la persona solicitante y si procede, de las personas integrantes de la unidad de convivencia, para que el órgano concedente obtenga de forma directa información de naturaleza tributaria a efectos de reconocimiento, control, y seguimiento del expediente de la ayuda. En caso de no realizar dicha autorización, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.

Las bases de la convocatoria, el modelo de solicitud normalizado según modelo anexo I y cualquier otro documento o publicación relacionada con la convocatoria, estará disponible en el área de “Ayudas y subvenciones” del “Portal de transparencia” de la Mancomunidad en: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/transparency>

## DÉCIMO SÉPTIMO. Tramitación y resolución de las ayudas

### 17.1 Instrucción del procedimiento

Será órgano instructor del procedimiento la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas de Mancomunidad la Vega, nombrada por Resolución de Presidencia núm. 103/21 de fecha



10 de septiembre de 2021, estructurada de acuerdo al desarrollo y aplicación del modelo de organización funcional desarrollado por Mancomunidad la Vega, en aplicación de la normativa actual en materia de organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

La Comisión, examinará las solicitudes y comprobará la documentación presentada en forma y plazo, y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A tal efecto, podrán solicitar cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas, o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Los datos e informes a los que alude el párrafo anterior deberán limitarse a aquellos que resulten imprescindibles para la comprobación del cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria conforme al art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de citada Ley.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en los artículos anteriores, se emitirá informe por la Comisión Técnica, debiendo incluir una propuesta favorable o desfavorable, debidamente motivada.

La propuesta de resolución favorable, en todo caso hará referencia a los siguientes aspectos:

- a. Problemática planteada (necesidad técnica de la ayuda).
- b. Gestiones realizadas para su resolución.
- c. Modalidad que se considera adecuada, especificando conceptos y cantidades.
- d. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que plantea el/la interesado/a.
- e. Repercusiones positivas que su concesión acarrea a la persona interesada y las negativas que pueden ocasionar su denegación.
- f. Forma de pago:
  - A quién debe efectuarse (perceptor/a).
  - Pago único o periódico. En este segundo caso, se especificará el tiempo previsto de la ayuda.
  - Forma de justificación.

La Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas asume de forma exclusiva la toma de decisiones en materia de prestaciones económicas en el ámbito de la Mancomunidad, unificando criterios para la resolución de las ayudas, analizando las propuestas para su aprobación o denegación y elevándolas a la Presidencia, órgano competente, para que dicte resolución.



Su composición está integrada por el equipo técnico y administrativo de los servicios sociales de atención básica con responsabilidad de gestión, y presidido por quien ejerce funciones de Dirección Técnica de la Mancomunidad. Con la siguiente estructura:

**Presidenta:** Directora Técnica o persona en quien delegue.

**Secretaria:** Administrativa de Gestión.

**Vocales:** Personal técnico con responsabilidad de gestión en cada zona básica y/o con responsabilidad en la gestión de los Servicios de Atención Básica: 5 Trabajadores/as Sociales Gestión y 1 Psicólogo de Gestión.

Esta Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas, será convocada por la Presidencia con carácter ordinario y regular de acuerdo al calendario establecido y de forma extraordinaria, por razones de necesidad y/o urgencia, cuando se requiera por el/la responsable técnico de la zona básica de servicios sociales.

Las sesiones que se celebren quedarán reflejadas en un acta, en la que constará:

- Fecha y hora de inicio y final de la sesión.
- Nombre y apellidos de los/las componentes de la Comisión que se hallen presentes en la misma.
- Asuntos a proponer: nº de orden, nº de expediente, concepto/tipo de ayudas, cuantía propuesta y en caso de denegación la especificación del motivo.
- Incidencias y observaciones al acta.
- El acta se firmará por la presidenta y la secretaria de la Comisión de Valoración.

Tras las valoraciones realizadas, la Comisión Técnica de Valoración de Prestaciones Económicas formulará al órgano resolutorio de la Mancomunidad propuesta de resolución, con las conclusiones alcanzadas, indicando el tipo de ayuda y la cuantía a conceder.

## 17.2. Resolución

Las ayudas económicas contempladas en esta base se resolverán mediante Resolución de Presidencia.

En la resolución se expresarán las subvenciones concedidas a cada solicitante, cuantía y fraccionamiento en su caso. Se indicarán asimismo las solicitudes desestimadas, y aquellas otras en las que ha existido desistimiento del/la solicitante, así como su motivación. En su caso, se especificará la obligación de la persona beneficiaria de cumplir el plan de intervención social que a tal efecto se establezca, siendo su incumplimiento causa de reintegro.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para adoptar resolución y notificarla no excederá en ningún caso de seis meses contados a partir de la entrada de la solicitud en el órgano competente para resolver.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.



### 17.3 Aceptación

Dictada Resolución de Presidencia de concesión de las ayudas conforme al dictamen emitido por la Comisión Técnica, las personas solicitantes deberán firmar documento de acuerdo de aceptación de la misma (anexo III).

Dicho documento contendrá la Resolución de Presidencia de Aprobación de la concesión, con inclusión de los recursos que procedan, entendiéndose cumplida la obligación de notificación de esta entidad con la firma de del documento de aceptación por parte de la persona beneficiaria.

Además, la aceptación contendrá la identidad de la persona que está informando y gestionando su prestación, la finalidad para la que ha sido concedida la ayuda, las actuaciones a realizar por la persona beneficiaria, así como la forma de justificación y plazo.

La firma de este acuerdo supone la conformidad con la ayuda resuelta, así como la declaración de aceptación y conocimiento del procedimiento, las bases, la justificación y seguimiento del programa, además del compromiso de cumplimiento de las obligaciones como beneficiario/a.

En dicho documento, la persona firmante aceptará en qué cuenta bancaria, conforme al criterio técnico, se hará efectivo el pago, de acuerdo a lo establecido en el punto siguiente de las presentes bases.

### DÉCIMO OCTAVO. Modalidades de pago

Las ayudas económicas directas se abonarán, preferentemente por transferencia bancaria a la persona solicitante, persona endosataria en quien designe y/o persona a quien legalmente le corresponda su representación.

En el caso de que la ayuda económica esté orientada al pago de un servicio o deuda a un tercero, si el criterio profesional lo considera más idóneo, se podrá realizar el pago directamente a la entidad prestadora o sujeto acreedor como endosatario, previo consentimiento por parte de la persona beneficiaria en el documento de aceptación de la ayuda.

### DÉCIMO NOVENO. Plazo y forma de justificación

1. Las Prestaciones reguladas en las presentes ayudas se conceden en atención a la existencia de una determinada situación de necesidad en la persona perceptora, acreditada por el/la Trabajador/a Social en su informe favorable previo, **por lo que no requerirán de otra justificación**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No obstante, **se establece como mecanismo de control básico** para verificar que las ayudas han sido destinadas al fin para el que resultaron concedidas, la obligación de las personas perceptoras o beneficiarias de aportar facturas del gasto o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos a dicha finalidad.



3. A la vista de las circunstancias que concurren en cada caso, en las resoluciones de concesión de prestación se podrán establecer mecanismos de control particulares.

4. El plazo para la justificación será de **TRES MESES siguientes al cobro de la ayuda, y en todo caso, antes de efectuar una nueva solicitud**. El plazo podrá ampliarse en casos excepcionales debidamente justificados.

5. En función de las características de cada caso, los mecanismos de control podrán establecer con carácter previo o posterior al abono de la prestación correspondiente.

6. La no justificación de la ayuda otorgada podrá ser motivo de denegación de una ayuda posterior, previo informe social acreditando esta situación, sin perjuicio del reintegro de los fondos y demás responsabilidades a que hubiera lugar.

7. La forma de justificación se comunicará a la persona beneficiaria en el documento de aceptación de la ayuda concedida que deberá firmar para hacer efectiva la misma.

8. En el caso en que la ayuda se abone mediante endoso a un tercero, la persona beneficiaria estará exenta de justificación.

#### **VIGÉSIMO. Causas de reintegro**

Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, serán causa de reintegro las siguientes:

- a. La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.
- b. La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.
- c. La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.
- d. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente (mecanismo de control básico), en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley General de Subvenciones.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO. Criterios de graduación de las ayudas**

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de la subvención derive de causas ajenas a su voluntad o fuerza mayor, debidamente acreditadas por los servicios técnicos correspondientes mediante informe motivado, podrá graduarse el importe de la cantidad a reintegrar o incluso no acordar el reintegro o la pérdida del derecho correspondiente.



## VIGÉSIMO SEGUNDO. Publicidad de las bases reguladoras

Lugar de publicación: de conformidad con lo previsto en el art. 18 de la LGS, la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Del mismo modo, dichas bases se publicarán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://mancomunidadlavega.sedelectronica.es/board>

## VIGÉSIMO TERCERO. Protección de datos de carácter personal

El presente artículo tiene como objetivo dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas.

En virtud de ello se informa:

- a. Tiene la condición de responsable del tratamiento Mancomunidad la Vega.
- b. La finalidad para el tratamiento de datos personales en relación con esta norma será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como bases de legitimación general las siguientes:
  - b.1. Estarán legitimados por el interés público los tratamientos de datos realizados para la gestión general de las subvenciones como la gestión de solicitudes y los actos de instrucción.
  - b.2. Tendrán como base de legitimación el cumplimiento de una obligación legal los siguientes tratamientos en relación con las normas que se citan a continuación:
    - Recogida de datos mediante solicitud.
    - Las publicaciones realizadas con efectos de notificación de acuerdo con las normas del procedimiento administrativo común y con lo regulado en la LGS.
    - La comunicación de datos a la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme al art. 20 de la Ley General de Subvenciones.
    - Las publicaciones realizadas en el portal de transparencia exigibles por la legislación de transparencia.
- c. Los datos serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Intervención (que corresponda); todo ello, en cumplimiento de obligaciones legales exigibles al responsable.
- d. El responsable del tratamiento podrá obtener aquellos documentos a aportar en el procedimiento que se hallen en poder de otras administraciones públicas, salvo que usted se oponga en el apartado “derecho a no aportar documentos”. Se solicitará el consentimiento cuando una norma lo exija (Ej. Artículo 77 LGT).

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona interesada declare datos en su solicitud, de acuerdo con la Disposición adicional 8ª de la LOPDGDD, la administración podrá realizar las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los mismos.



- e. Aquella información personal declarada por la persona interesada y que obre en poder de las Administraciones Públicas, el responsable podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.
- f. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.
- g. La persona interesada puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometido a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales a mediante escrito dirigido a Mancomunidad la Vega.
- h. Así mismo, en el caso de que entienda vulnerado su derecho a la protección de datos, la persona interesada tiene derecho a reclamar ante la (autoridad de control competente [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).
- i. La información del presente artículo será facilitada por la persona solicitante a aquellos interesados de los que se aporte datos al presente procedimiento, ello en cumplimiento del artículo 14 del RGPD.

#### **VIGÉSIMO CUARTO. Disposición final**

Para este año 2022 las PEIs de emergencia se regularán por las Instrucciones 2/2018 de 1 de marzo de 2018 relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individuales de Emergencia Social de la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Y en lo relativo a las cuantías del IPREM recogidas en dichas instrucciones la cuantía para el año 2022 será de 7.200,00 €/año (IPREM vigente en cómputo anual con doce pagas).



ANEXO I

**SOLICITUD PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA 2023**

<b>ORGANISMO</b>	MANCOMUNIDAD LA VEGA SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA ZONA BÁSICA
------------------	---

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD					
Nombre y apellidos				DNI/NIE	
Domicilio*					
Localidad				CP	
Mail *				Tel	
EN CALIDAD DE	<input type="checkbox"/> Solicitante	<input type="checkbox"/> Representante	TIPO DE PERSONA	<input type="checkbox"/> FÍSICA	<input type="checkbox"/> JURÍDICA

\* A efecto notificaciones

UNIDAD DE CONVIVENCIA			
Nombre y apellidos	Fecha nato.	DNI	Ingresos/mes*

\*Indicar los ingresos de cada miembro de la unidad de convivencia, si procede

**SOLICITUD Y DECLARACIÓN**

Que, reuniendo los requisitos para ser solicitante de una Prestación Económica en base a la normativa vigente,

**DECLARO**

- Que los datos expuestos y la información recogida en la solicitud son ciertos.
- Que conozco y acepto las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en las bases de la presente ayuda y, asimismo, me comprometo a hacer un adecuado uso de la ayuda concedida, cumpliendo las instrucciones dadas desde Servicios Sociales de acuerdo a la finalidad de la ayuda y estando de acuerdo en las consecuencias de su incumplimiento.
- AUTORIZO a Mancomunidad la Vega para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de las administraciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Administración Local, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.
- NO AUTORIZO a Mancomunidad la Vega para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable, pueda acceder a mis datos personales obrantes en los ficheros del Sistema de Verificación de Datos de



Identidad, de las administraciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Administración Local, a los únicos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para disfrutar de las ayudas de la presente convocatoria.

Me comprometo a hacer entrega de toda la documentación necesaria que me sea requerida, acreditativa del cumplimiento de las condiciones para ser beneficiario/a de la presente ayuda y de la justificación de la misma.

#### SOLICITO

#### MODALIDAD DE AYUDA

- MODALIDAD 1. EMERGENCIA SOCIAL
- MODALIDAD 2. NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL EN PERIODO ESTIVAL

#### RELACIÓN DOCUMENTACIÓN ORIGINAL ENTREGADA CON LA SOLICITUD PARA SU COMPULSA

- DNI o NIE de la persona solicitante y los/as miembros de la unidad familiar.
- Certificado o volante de empadronamiento individual y/o colectivo.
- Libro de familia o documentación equivalente del Registro Civil, según el caso. En el caso de familias que no dispongan de libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los/as miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento: partida de nacimiento, etc.
- Acreditación de la convivencia.
- En los casos de separación/divorcio o medidas paterno filiales, cuando el/la solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar la sentencia o Auto, y el convenio regulador. En cualquier otro supuesto de falta de convivencia de los padres se exigirá el convenio regulador.
- Resolución judicial o administrativa que atribuya la guarda o custodia del/la menor.
- Resolución judicial sobre acreditación de ser víctima de violencia de género.
- Resolución sobre reconocimiento de dependencia y/o discapacidad.
- Informe de vida laboral actualizado de los/as integrantes de la unidad familiar, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Documento que acredite desahucio de vivienda habitual o riesgo de perderla.
- Contrato de arrendamiento y recibos de pago, si los hubiese.
- Documento acreditativo de la propiedad o cesión de uso de la vivienda.
- Facturas de agua/luz y demás suministros.
- Nóminas de los últimos tres meses de todos/as los/as miembros de la unidad familiar.
- Declaración jurada, **EN TODOS LOS CASOS** (incluida en el Anexo I), en la que se hagan constar los ingresos de todos los/as miembros de la unidad familiar correspondientes a los 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Certificado de prestaciones del Servicio Estatal de Empleo.
- Extracto bancario de los 6 últimos meses.
- Declaración responsable de la unidad familiar de percibir/no percibir otras prestaciones por el mismo concepto de Entidades Públicas o Privadas.
- Certificado de pensiones o certificado negativo.
- Justificante de la deuda o gasto realizado y/o presupuestos ajustados a la necesidad básica y urgente por la que se solicita la ayuda.
- Cualquier otra documentación, que acredite la capacidad económica de la unidad familiar del/la solicitante o situación familiar, laboral y social, que se considere necesaria para completar el expediente.





**ANEXO II**

**INFORME SOCIAL PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA 2023**

<b>ORGANISMO</b>	MANCOMUNIDAD LA VEGA SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN PRIMARIA ZONA BÁSICA		
<b>DATOS EXPEDIENTE</b>			
Nombre y apellidos			
EXP. SIUSS		DNI/NIE	
Técnico/a Referencia		Municipio	
Fecha Solicitud		Fecha Informe	

<b>UNIDAD DE CONVIVENCIA</b>			
Nombre y apellidos	Parentesco	Edad	Minusvalía %   Dependencia grado

<b>SITUACIÓN SOCIAL Y FAMILIAR</b>					
Situación vivienda	<input type="checkbox"/> Alquilada	<input type="checkbox"/> Propiedad	<input type="checkbox"/> Cedida	<input type="checkbox"/> Hipoteca	Otros
Intervención familiar	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No				
Receptor/a ayudas sociales (6 meses anteriores)					
Valoración de la necesidad - Problemáticas detectadas - Actuaciones realizadas con anterioridad - Otros					

<b>SITUACIÓN ECONÓMICA Y LABORAL</b>	
Ingresos actuales unidad convivencia	
<b>MOTIVOS POR LOS QUE NO PUEDE ATENDER LAS NECESIDADES BASICAS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (señalar con una X)</b>	
<input type="checkbox"/> Desempleo/pérdida de empleo	<input type="checkbox"/> Perdida sustancial de ingresos
Otros motivos relevantes de la falta de ingresos o de la situación de dificultad económica	



### GESTIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

GESTIONES REALIZADAS TRAMITACIÓN AYUDA (Visitas a domicilio, entrevistas, acompañamiento...).

\_\_\_\_\_

#### MODALIDAD DE AYUDA

MODALIDAD 1. EMERGENCIA SOCIAL

MODALIDAD 2. NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL EN PERIODO ESTIVAL

Descripción de la ayuda, (si procede):

#### PROPUESTA

FAVORABLE

IMPORTE PROPUESTO AYUDA \_\_\_\_\_ €

DESFAVORABLE

Indicar los motivos por los que se realiza una propuesta desfavorable:

\_\_\_\_\_

#### FORMA DE PAGO

Pago único  Pago periódico

Transferencia Cuenta Bancaria de la persona solicitante

ES

--	--	--	--	--	--

Transferencia Cuenta Bancaria de otra persona o entidad (Endoso)

Nombre y apellidos o razón social: \_\_\_\_\_

DNI  NIE  NIF Número: \_\_\_\_\_



ES					
----	--	--	--	--	--

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

NO PROCEDE. Pago mediante endoso.

NO PROCEDE. Documentación justificativa presentada con la solicitud.

SÍ PROCEDE. Descripción del tipo de justificante a entregar:

Facturas del gasto o demás documentos de valor probatorio que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos destinados a la finalidad subvencionada: *(determinar meses si procede)*

Luz: \_\_\_\_\_

Agua: \_\_\_\_\_

Alimentación: \_\_\_\_\_

Ropa: \_\_\_\_\_

Farmacia: \_\_\_\_\_

Alquiler / hipoteca / reforma: \_\_\_\_\_

Gasto excepcional: \_\_\_\_\_

Desplazamiento: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

3 meses desde el cobro de la ayuda

Otro: *(justificar plazo)*: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**SE INFORMA:**

Que, en la tramitación de las ayudas de emergencia\_PEIS, concurren las circunstancias previstas en el artículo 22.2b) y 22.2c) de la Ley General de Subvenciones.

**Documento firmado electrónicamente: Personal Referencia Servicios Sociales**

**Protección de datos "Ayudas y subvenciones":** Responsable del tratamiento: Mancomunidad la Vega | Finalidad "Gestión de ayudas y subvenciones." | Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Todo ello en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. | Destinatarios: Los datos pueden ser comunicados a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada. Base de Datos Nacional de Subvenciones. | Se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Mancomunidad la Vega, con domicilio en: Plaza del Ayto, 4, Redován. 03370 (Alicante), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Información adicional <https://www.mancomunidadlavega.es/politica-de-privacidad/>.



ANEXO III

ACUERDO ACEPTACIÓN PRESTACIONES ECONÓMICA DE EMERGENCIA 2023

ORGANISMO MANCOMUNIDAD LA VEGA  
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA ZONA BÁSICA

ACUERDO DE ACEPTACIÓN AYUDA ECONÓMICA

Que, de acuerdo a la Resolución de Presidencia de Mancomunidad la Vega núm. \_\_\_/\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, en relación a la tramitación de la prestación económica solicitada por D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF/NIE \_\_\_\_\_ a Servicios Sociales, por la que se concede ayuda por un importe de \_\_\_\_\_ €.

El/la Trabajador/a Social de Referencia D./Dña. \_\_\_\_\_ del expediente \_\_\_\_\_ propone los siguientes aspectos que determinan el procedo de gestión de la ayuda de acuerdo a lo establecido en el informe social emitido en fecha: \_\_\_\_\_

**Finalidad de la ayuda:**

MODALIDAD 1. EMERGENCIA SOCIAL

MODALIDAD 2. NECESIDADES BÁSICAS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL EN PERIODO ESTIVAL

**FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

NO PROCEDE. Pago mediante endoso.

NO PROCEDE. Documentación justificativa presentada con la solicitud.

SÍ PROCEDE. Descripción del tipo de justificante a entregar:

Facturas del gasto o demás documentos de valor probatorio que permitan tener constancia de la aplicación de los fondos destinados a la finalidad subvencionada: *(determinar meses si procede)*

Luz: \_\_\_\_\_

Agua: \_\_\_\_\_

Alimentación: \_\_\_\_\_

Ropa: \_\_\_\_\_

Farmacia: \_\_\_\_\_

Alquiler / hipoteca / reforma: \_\_\_\_\_

Gasto excepcional: \_\_\_\_\_

Desplazamiento: \_\_\_\_\_

Otros: \_\_\_\_\_



**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

- 3 meses desde el cobro de la ayuda
- Otro: *(justificar plazo)*: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIF/NIE \_\_\_\_\_, como solicitante de la ayuda, **ACEPTO** la prestación económica individual concedida y **DECLARO** que conozco y estoy **CONFORME** con el procedimiento de concesión, justificación y seguimiento de la ayuda, y me **COMPROMETO** a cumplir con el programa de actuaciones planteado, así como a:

- Aplicar el importe de la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.
- Comunicar de forma inmediata y en un plazo no mayor a una semana, a los servicios sociales, cualquier modificación o variación en las circunstancias personales o familiares que se produzca.
- Entregar toda la documentación que me sea solicitada y que resulte necesaria para la acreditación de mis circunstancias y/o para la justificación de la ayuda.
- Que acepto que la ayuda concedida sea ingresada en la cuenta de \_\_\_\_\_.

**Este acuerdo de aceptación de la Ayuda Económica y las condiciones expuestas serán de OBLIGADO CUMPLIMIENTO, a partir del día siguiente a la firma de presente documento.**

**Lo que firmo a efectos de aceptación de la ayuda económica individualizada.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023

Fdo. \_\_\_\_\_

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Mancomunidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la firma de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho



**Protección de datos "Ayudas y subvenciones":** Responsable del tratamiento: Mancomunidad la Vega | Finalidad "Gestión de ayudas y subvenciones." | Legitimación: Artículo 6.1.e) RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Todo ello en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. | Destinatarios: Los datos pueden ser comunicados a las Unidades del Ayuntamiento competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada. Base de Datos Nacional de Subvenciones. | Se conservarán durante el plazo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y llegado a término este plazo, será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante el Mancomunidad la Vega, con domicilio en: Plaza del Ayto, 4, Redován. 03370 (Alicante), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica. Información adicional <https://www.mancomunidadlavega.es/politica-de-privacidad/>

En Redován, documento firmado y fechado electrónicamente.

**La Presidenta**  
**Dña. Pilar Díaz Rodríguez**

